



BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

(Núm. 148.) Domingo 11 de diciembre de 1842. (5 ctos.)

No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Gefe político de esta provincia y francos de porte.

ARTICULO DE OFICIO.

CAPITANIA GENERAL DE ESTREMADURA.

Estado mayor. — Núm. 150. — Orden general del 3 de diciembre de 1842 en Badajoz.

Artículo 1.º El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra dice con fecha 26 del anterior al Excmo. Sr. Capitan general de este distrito lo siguiente:

”Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra desde Zaragoza con fecha 24 del actual dice á los Inspectores y Directores generales de las armas lo siguiente:— S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien resolver que todos los gefes y oficiales de los regimientos del ejército que se hallen usando de real licencia y no sea por causa de enfermedad, se incorporen en sus banderas inmediatamente que llegue esta orden á su noticia; en la inteligencia de que han de pasar la revista de enero próximo de presente en sus regimientos, debiendo ser dados de baja definitivamente los que no lo cumpliesen, sin que pueda servirles de pretesto el no haber recibido órdenes directas de sus gefes; pues que para evitar todo motivo de dilacion, es la voluntad de S. A. que se inserte esta orden en la Gaceta, y se considere su publicacion como un espreso mandato para aquellos á quienes comprenda.— De orden de S. A., comunicada por el Sr. Ministro de Marina encargado interinamente del Despacho del Ministerio de la Guerra, lo traslado á V. E. para su conocimiento y puntual cumplimiento.”

Lo que ha dispuesto S. E. se inserte en la orden general de este dia para conocimiento de todos aquellos á quienes correspondiesen.

Art. 2.º Los señores gefes de los cuerpos que se hallan en este distrito dispondrán que se les incorporen inmediatamente todos aquellos oficiales que estuviesen disfrutando licencia temporal concedida por S. E. dentro de él, avisándolos oportunamente. De orden de dicho Excmo. Sr., el comandante gefe de E. M. I., Ramon de Mascaró.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES.

En cumplimiento del artículo 11 de la ley de 9 de abril último, sobre indemnizaciones de daños causados por las facciones, se ha acordado anunciar que D. José Gonzalez Terrones, vecino de Mirjadas, ha solicitado ser indemnizado por valor de 56,118 rs., en la manera siguientes

	rs. vn.
Por 3000 rs. entregados al secretario del cabecilla Sanchez.	3000
Por once mil rs. robados por los facciosos á Lucía Tónero.	11000
Por 177 fanegas de trigo á 40 rs.	7080
Por 186 fanegas de cebada á 30 rs.	5580
Por 48 fanegas de centeno á 30 rs.	1440
Por 38 fanegas de habas á 34 rs.	1292
Por 15 fanegas de garbanzos á 50 rs.	750
Por doce mantas de lana del pais para camas á 70 rs.	850

Por cuatro cortinas bastas para el exterior de las ventanas á 20 rs.....	80	Por el terliz de cuatro colchones nuevos de cama matrimonial.....	480
Por una capa azul con becas de terciopelo..	300	Por veinte almohadas, á 10 rs.....	200
Por dos pares de botas á 30 rs.....	60	Por seis sábanas puestas en las camas á 30 rs.	180
Por dos paraaguas de seda.....	120	Por tres colchas de buen uso.....	120
Por dos arrobas de cera en velas, á 8 rs. libra	400	Por dos sábanas ordinarias ...	40
Por doce sábanas de retorta á 80 rs.....	960	Por un cobertor.	30
Por 30 id. de lienzo fino del pais. á 40 rs..	1200	Por 160 arrobas de vino destruido y bebido	1600
Por ocho colchas de rapon guarnecidas, á 40 rs	320	Por 16 id. de aguardiente, á 36 rs.....	576
Por treinta y seis servilletas á 7 rs.....	252	Por 45 id. de aceite, á 40 rs.....	1800
Por cincuenta almohadas de retorta y lienzo fino, á 12 rs.....	600	Por diez id. de queso de ovejas, á 50 rs.....	500
Por diez cubiertos de plata de cuatro á cinco onzas, á 100 rs.	1000	Por ocho id. de chacina, á 70 rs.....	560
Por un baston caña de indias, puño dorado	70	Por 200 id. de cabida de tinaja que rompieron.....	600
Por un cinturón de espada de montar, plancha de plata.....	100	Por dos monturas de caballo completas.....	900
Por dos vestidos de señora de merino.....	220	Por un potro de yegua normanda, robado de Almoharin.....	1000
Por otro id. negro, cúbica imperial.....	80	Por tres vacas que se llevó la faccion de Gomez.....	1650
Por tres id. de percal, de buen uso.....	150	Por seis meses á diez rs. diarios pagados á Juan Manuel Gonzalez durante la emigracion.....	1800
Por cuatro abanicos finos y dos pericones...	200	Por tres rs. diarios que se gradúan por su manutencion en dicho tiempo.....	500
Por dos pañuelos mantones de merino.....	320		
Por uno crespon de la india, de dos varas...	160		
Por dos de id. de id. para la mano.....	60		
Por cuatro id. de hilo, mas ordinarios.....	40		
Por seis pares de medias de hilo, finas.....	60		
Por dos id. de seda.....	60		
Por una mantilla de tafetan con guarnicion de punto redondo.....	160		
Por otra id. de tul ingles con guarnicion y velo.....	280		
Por seis camisas de bretaña, de mujer.....	300		
Por ocho id. de lienzo del fecho.....	240		
Por seis almillas de guingá.....	120		
Por ocho enaguas de bretaña y lienzo fino...	240		
Por una caja con pendientes y anillos.....	600		
Por una peineta de concha.....	40		
Por una sombrilla.....	80		
Por un frac de paño fino.....	400		
Por un levita id. de tarrasa azul turquí.....	300		
Por un chaleco de terciopelo.....	60		
Por otro id. de paño fino.....	60		
Por dos pares de zapatos sin estrenar.....	46		
Por una gorra de cuartel.....	20		
Por cinco camisas de cotanza.....	300		
Por entrega á la faccion de Orejita.....	400		
Por seis camisas de lienzo fino portugues, á 40 rs.....	240		
Por ocho pares de calzoncillos de id á 30 rs.	240		
Por cuatro pañuelos de seda de la india, á 20 rs.....	80		
Por un estuche de afeitar.....	30		
Por dos corbates.....	24		
Por dos pares de cortinas ordinarias.....	40		
Por seis id. adamasadas, de rapon.....	168		
Por dos id. grandes, percal blanco, fleco de algodón.....	100		
Por dos carpetas de bayeta fina.....	60		
Por cuatro velones de Lucena.....	240		
Por ocho colchones estropeados en las aspilleras.....	800		
		<i>Total.....</i>	<i>56118</i>

Lo que se hace saber al público, advirtiéndole se fija el término de treinta días contados desde la insercion del presente en el boletín oficial para oír las reclamaciones, según previene la ley citada, pasado el cual no se admitirá ninguna. Cáceres 5 de diciembre de 1842. = Juan Dámaso Matéos. = Pedro García Aguilera, secretario.

Administracion de bienes nacionales de la provincia de Cáceres.

Ventas de fincas.

Por providencia del Sr. Intendente de esta provincia se ha señalado el día 10 de enero próximo para remate en venta, de las fincas que se dirán, en el cual de diez á doce de su mañana tendrá efecto en las casas consistoriales de esta capital, ante el señor juez de 1.^a instancia, conforme á la real instruccion de 1.^o de marzo de 1836.

Convento de religiosas de Santa Clara de Valencia de Alcántara.

Un olivar con 92 pies, al sitio de las Tápias, término de Valencia de Alcántara, tasado en 3972 rs. y capitalizado por 160 de renta en 4800 rs.

Un cercado en dicho término, al sitio del Cortinal ó de S. Benito, de cabida de 7 fanegas, tasado en 1760 rs., y capitalizado por 120 de renta en 3600.

Otro cercado en id., al sitio del Malpaso, de cabida de 2 fanegas, tasado en 520 rs. y capitalizado por 40 de renta en 1200 rs. Se hallan libres de carga y arrendadas hasta S. Miguel de 1843.

Convento de religiosas de S. Ildefonso de Plasencia.

Una parte en la dehesa de la Rodeznera, término de Plasencia, tasada por los peritos en 12,300 rs. que sirve de presupuesto para la venta por ser menor la capitalización girada por su renta de 213 rs.

Otra parte en la dehesa de D. Gil, en dicho término, tasada por los peritos en 8033 rs. 11 mrs. que también sirve de presupuesto por ser menor la capitalización practicada por su renta de 120 rs.

Otra parte en la dehesa del Mingazo, término de Malpartida de Plasencia, tasada en 29,566 rs. 22 mrs. que es su presupuesto por ser menor la capitalización girada por su renta de 135 rs.

Se hallan libres de carga, corriendo con los arriendos el mayor partícipe. Cáceres 29 de noviembre de 1842. = José Matéos, y Hermanos.

ARRIENDOS.

El día 18 del corriente mes, á las doce de su mañana, se arrendará en esta capital ante el Sr. intendente, contador y administrador principal del ramo, y escribano, la dehesa en redondo titulada Matachel, y Vicario, que en término del Casar perteneció al cabildo catedral de Coria, por tiempo de tres años, que empezarán, la labor en 10 de febrero próximo, y las yerbas en 29 de setiembre de 1843, y concluirán la primera en 15 de agosto, y las segundas en 29 de setiembre de 1846, bajo el presupuesto de 8100 rs. anuales, á pagar en dos plazos iguales, 25 de abril y S. Juan de cada año de los tres que comprende Cáceres 7 de diciembre de 1842. = José Matéos, y Hermanos.

Intendencia de la provincia de Cáceres.

Venta de bienes nacionales.

Con fecha 24 del actual he tenido á bien aprobar los remates de las fincas siguientes:

	Tasa-	Remate
	cion.	
Monjas de santa Clara de Plasencia.		
Una casa en la calle Nueva, núm. 5, rematada en D. José Fernandez Dorado	6000	6000
Otra casa en la calle de Cartas, sin número, rematada en D. Manuel Jimenez Navarro	6000	6500

Carmelitas de Plasencia.

Una casa calle de Cartas, número 30, rematada en D. Antonio Carvajal . . .	3600	3600
Otra casa calle del Salvador, núm. 2, rematada en D. José Fernandez Dorado	2500	2500
Otra casa calle de Cartas, número 25, rematada en D. Antonio Carvajal . . .	2800	2800

Dominicas de la Encarnacion de Plasencia.

Una casa calle de Cartas, número 31,

rematada en D. Antonio Carvajal . . .	3000	3000
Otra casa calle de Cartas, número 37, rematada en el mismo Carvajal	4500	4500
Otra casa calle de Caballeros, número 27, rematada en dicho Carvajal . . .	6000	6000
Otra casa calle de Caballeros, número 6, rematada en el mismo Carvajal . . .	2000	2000

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Cáceres 25 de octubre de 1842. = P. A. D. S. I., el contador de provincia, Antonio Grande.

EL PROPAGADOR DE LA EDUCACION FÍSICA, MORAL, CIENTÍFICA Y CIVIL DE LAS FAMILIAS.

Semanario dedicado á los padres, á los maestros de escuelas elementales y superiores, á las maestras, á las comisiones de instruccion primaria y á todos los amantes y encargados de la educacion de párvulos, niños y adultos de ambos sexos.

PROSPECTO. - Si la prensa periódica es el órgano de todas las clases del estado ¿por qué los profesores de 1ª educacion no hemos de tener un punto determinado de donde partan nuestras razones y á donde podamos dirigir nuestras vistas? Y cuando la profesion vá elevándose al rango que merece ¿hemos de ser menos que los médicos, los comerciantes, los mineros?...

Para nivelarnos con las otras clases publicaremos todos los domingos un periódico que tendrá por objeto cuanto sea conveniente á la educacion pública y doméstica de párvulos, niños y adultos de ambos sexos; á nivelar los conocimientos de todos los profesores de quienes seremos patronos y protectores, tomando su defensa como propia cuando sean atropellados; á regularizar y uniformar la enseñanza en todas las escuelas; á desterrar rutinas, sacar á los profesores de la miseria y á la educacion del abandono. Todos á quienes el semanario se dedica pueden tomar parte y ayudarnos en tan difícil empresa para desarrollar la instruccion, formando discursos, anunciando obras, denunciando abusos proponiendo sistemas, &c. &c.

Protestando que nuestra empresa no ha nacido de un deseo mercantil, anunciamos que es hija de la filantropía enjendrada por las negras persecuciones de compañeros destituidos injustamente y perseguidos sin razon, cuyos derechos al paso del desarrollo y nivelamiento de la instruccion defenderemos con el decoro y energía que nos debe caracterizar.

Al hablar á su vez de la educacion física del hombre, se hará en concepto de un acreditado Dr. en medicina que tratará la materia desde el momento de la concepcion; estableciendo reglas ciertas y seguras para criar los hijos sanos y robustos y evitar sus enfermedades. Cuando se trate de la educacion moral, merecerá primero la censura de un eclesiástico celoso é instruido. Al discurrir sobre las ciencias que se cultivan en las escuelas de ambos sexos, un experimentado profesor y una maestra acreditada interpondrán su opinion, consultando los AA. y los años que llevan de ejercicio. Al escribir sobre la educacion civil, se tendrá en consideracion la tierna edad para quien escribirémos. En todas estas cosas tendremos presentes 1º que vamos á formar discípulos, y 2º que tratamos con maestros principiantes: á unos y otros llevarémos de la mano por principios razonados, y paulatinamente los conducirémos al fin de su carrera.

El manantial que ofrece la Naturaleza es inmenso para que nuestro periódico sea ameno y agradable: los primeros artículos de fondo llevarán por epígrafe estas

ó equivalentes palabras: - Profesores - Maestras - Padres - Madres - Hijos - Discípulos - Párvulos - Niños - Adultos - Señoritas - Escuelas - Métodos - Ley - Reglamento - Ayuntamientos - Comisiones - Títulos - Exámenes - Oposiciones - Dotaciones - Mensualidades - Libros - Ortografía - Estatística - Jeroglíficos - Deletréo - Silabéo - Caligrafía - Gramática - Ortografía - Aritmética - Geometría - Dibujo lineal - Dibujo de sombra - Historia - Geografía - Física - Química - Agricultura - &c. - &c. - &c.

Seguirán despues los artículos de nuestros suscritores, las noticias que sobre educacion podamos adquirir, los anuncios de toda clase en nuestro ramo y las variedades científicas, artísticas, mecánicas y liberales; dando razon analítica de las obras de educacion que se publiquen.

En la parte oficial insertaremos todos los decretos órdenes, circulares y demas disposiciones relativas á primera educacion, y las discusiones de las Cortes cuando versen sobre tan importante ramo.

Tendrán cabida los artículos comunicados, que escritos con decoro no se salgan de la esfera de la educacion, ni sean personales y ataquen solamente los hechos, atendiendo á que las armas poderosas son la razon y la justicia que imploraremos elevando nuestras quejas al Gobierno y á las Cortes cuando la ley sea vulnerada ó desatendida.

En fin, se dará cabida, *gratis*, á cuanto los suscritores remitan franco de porte, siempre que sus escritos vengan debidamente documentados y sean de utilidad comun.

En el folletin se darán las sátiras, las indirectas, las murmuraciones, las máximas de educacion, los refranes sentenciosos, las anécdotas, y las biografías de profesores distinguidos.

Se anunciarán las vacantes de los majisterios dando razon de la dotacion, número de vecinos, posicion topográfica de la poblacion, su clima, aguas, producciones, comercio y demas circunstancias que acostumbra preguntar los profesores antes de solicitar un majisterio.

Cuando algun maestro pida colocacion daremos razon de su edad, estado, años de ejercicio, ciencias que posee, puntos donde ha ejercido la enseñanza y personas públicas que puedan informar de su aptitud é idoneidad.

Si llega á generalizarse la suscripcion, lo que no se duda atendidas las ventajas que ofrecemos, se procurará picar por medio de premios la aficion y celo de los profesores para que entre todos nos constituyamos como merece el sacrificio que estamos haciendo. Por de pronto y como primer premio se ofrecen tres suscripciones *gratis* á los profesores que mejor y mas fundadamente escriban sobre los puntos siguientes: 1.º De que medios puede valerse un profesor pobre para sin vilipendiarse ni ser gravoso á nadie adquirir nuevos recursos de subsistencia. 2.º Como pueden los ayuntamientos aumentar las dotaciones de los maestros sin gravar los fondos del comun, ni exigir á los discípulos mayor mensualidad de la que se acostumbra. 3.º De que medios se valdrán los ayuntamientos que no tienen escuela para fundarla sin desdinerarse? - Las memorias han de estar prevenidas para cuando el Propagador las pida á fin de insertar las que á juicio de una comision merezcan aprobacion.

Ademas del periódico que será de un pliego regular, se dará medio pliego mas impreso, ó una lámina en su lugar por via de suplemento: cuando sea impreso, sus paginas formaran los libros de texto que podrán usar los niños de las escuelas, principiando desde el abecedario y concluyendo con las materias que sirven de complemento á la educacion superior, por medio de las

cuales podrán todos los profesores ponerse al corriente de los elementos que el artículo de la ley vigente exige para conseguir el título superior. Cuando el suplemento sea grabado ó litografiado sus láminas servirán para adornar las escuelas, para las esplicaciones correspondientes y para su imitacion. El objeto de las láminas será una coleccion de carteles ortológicos en letras del gran canon: otra coleccion de carteles caligráficos para el analisis de las letras: otra coleccion de carteles aritméticos: láminas caligráficas para escribir: láminas geométricas y láminas de dibujo lineal y de sombra, hasta adornar una escuela completamente. Si conseguimos concluir los cuatro libros del suplemento, que formará una obra manual y completa de educacion elemental y superior con sus láminas correspondientes, entonces rebajaremos el precio de la suscripcion ó alargaremos el periódico, si no nos determinamos á publicar en su lugar el diccionario simbólico universal, cuyo autor, que es otro de los redactores, dejó de continuarlo por falta de suscritores.

El precio de suscripcion remitiendo los números por el correo al domicilio de los suscritores franco de porte, es 12 reales vellon por tres meses.

Se suscribe en las redacciones del Boletin oficial de todas las provincias y en las Administraciones de correo de todas las capitales y cabezas de partido.

Los señores de los pueblos subalternos que no pudieren verificarlo en los puntos espresados podrán hacerlo remitiendo al Propagador por correos (y carta franca de porte) una librazza de 12 reales acompañada de la nota que debe darse á los números.

El Propagador suplica á las Il. Comisiones provinciales tengan á bien mandar insertar en el Boletin oficial el anterior prospecto con recomendacion especial: los ayuntamientos y comisiones locales nos harán un servicio, que redundará en bien y provecho de sus escuelas, si aconsejan á los maestros y maestras para que se suscriban.

Direccion de los pliegos para la Redaccion. - PROVINCIA DE LERIDA. Al director de la escuela elemental-superior de - CERVERA.

Pérdida de una yegua.

El dia 24 del próximo pasado faltó, del pueblo de Monroy, una yegua cuyas señas son las siguientes: alzada cerca de siete cuartas, pelo castaño, su cuerpo muy esillado, matada del espinazo, es cuatrialba, edad cerrada. Si alguna persona supiere su paradero tendrá la bondad de manifestarlo á Manuel Alonso en el referido pueblo de Monroy.

Hallazgo de una novilla.

Hace 15 ó 20 dias se ha presentado en el término jurisdiccional de esta villa una novilla estraviada, de 3 á 4 años, rubia, bien plantada, con la oreja derecha hendida y un golpe atras, y otras señas que no se espresan. La persona á quien correspondiente puede presentarse en esta villa, que se le entregará, precedida la oportuna justificacion. Lo que se hace saber para conocimiento del público. Mata de Alcántara 8 de diciembre de 1842. = El alcalde, Cecilio Mora. = Por su mandado, Facundo Fonseca y Gundin, secretario.

CACERES:

Imprenta de D. Lucas de Búrgos = 1842.